

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

2020-00121

Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA al abogado SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, notificada por conducta concluyente de la providencia del 18 de agosto de 2020, por medio de la cual se admitió la demanda y de la providencia del 20 de abril que ordenó su vinculación (Art. 301 C.G.P.). Una vez vencido el termino de traslado, se procederá a dar trámite a las contestaciones de la demanda allegadas

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación realizada por la parte actora con la vinculada ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, por cuanto al juzgado no se aportaron los archivos adjuntos que se remitieron a la citada ciudadana, omisión que le impide al juzgado verificar la documentación remitida, y constatar que la notificación se haya realizado en debida forma.

Notifíquese

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b085d1391533dfbf8b862ed87eae5bac66c27bd37bd824b58fbe28f5eaf1e736

Documento generado en 18/05/2021 05:27:28 AM

63001310300120200012100

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>